



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424002150 (UT/24/02061)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

- 1. Atención de las solicitudes 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud 2
 - B. Qué hicimos para atender su solicitud 2
 - C. Suspensión de plazos..... 3
- 2. Acciones del CT 3
 - A. Competencia 3
 - B. Análisis de la manifestación..... 3
 - C. Consideraciones del CT..... 4
 - D. Orientación a la persona solicitante 12
 - E. Modalidad de entrega 12
 - F. Qué hacer en caso de inconformidad 19
 - G. Fundamento legal 19
 - H. Determinación 19



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

1. Atención de las solicitudes

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Jordan Olivares Garcia.
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 26 de abril de 2024.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**).
- d. **Folio de la PNT:** 330031424002150.
- e. **Folios internos asignados:** UT/24/02061.
- f. **Información solicitada:**

“Solicito los decretos de creación del Instituto Federal Electoral”. (Sic)

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**), analizó la solicitud y la turnó a la Dirección del Secretariado (**DS**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y la respuesta del área forma parte integral de este documento:

ÓRGANO CENTRAL					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DS	29/04/2024 Dentro del plazo	03/05/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DS/DAAT/218/2024	Incompetencia total con orientación y máxima publicidad
Fecha de gestión más reciente: 03/05/2024					

* El área solo se pronuncia por los puntos para los que detentan atribuciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0002-2023 y de la Circular INE/DEA/8/2024, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el día 1 de mayo de 2024, reanudándose el 2 de mayo de la presente anualidad.

2. Acciones del CT

El 17 de mayo de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del **CT**, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y al área que respondió para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución, por lo que a continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del **CT**:

A. Competencia

El **CT** es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la manifestación

El área responsable de atender la solicitud manifestó que, no detenta atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información requerida, por lo que el **CT** procedió a verificar que la **manifestación**, contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se comparte el siguiente cuadro, en el orden que fue presentada la solicitud junto con la respuesta correspondiente:



INE-CT-R-0237-2024

1. "Solicito los decretos de creación del Instituto Federal Electoral". (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DS	Incompetencia total con orientación y máxima publicidad	<p>Si. El área señaló que, de sus facultades no se advierte que cuente con atribuciones para resguardar los decretos emitidos por el H. Congreso de la Unión o vinculada con la publicación de estos.</p> <p>Sugiere orientar al particular ingresar su solicitud a la Secretaría de Gobierno.</p> <p>A fin de atender el principio de máxima publicidad, remitió diversas ligas electrónicas para consultar distintos decretos, así como la sesión de instalación y la sesión especial del Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6° de la LFTAIP; 27 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 68, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y; 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento.</p>

** El análisis de la **manifestación de incompetencia** sustentada por el área **DS**, estará disponible en el apartado de consideraciones del CT.

C. Consideraciones del CT

Manifestación de incompetencia

Una vez revisada la respuesta del área **DS**, se advirtió la manifestación de incompetencia, toda vez que, refirió que no detenta con atribuciones para contar con la información relacionada con los decretos de creación del Instituto Federal Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

Por lo anterior, la **DS**, señaló que la SEGOB podría contar con la información requerida por el particular.

En este orden de ideas, conviene señalar que el primer párrafo del artículo 90 de la CPEUM y el artículo 27 de la LOAPF, establecen lo siguiente:

CPEUM

[...]

Artículo 90. *La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.*

[...]”. (Sic)

LOAPF

[...]

Artículo 27.- *A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I. *Formular y conducir la política interior que competa al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia; fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la formación cívica y la participación ciudadana, salvo en materia electoral; facilitar acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;*

II. *Coordinar a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del titular del Ejecutivo Federal y por acuerdo de éste, convocar a las reuniones de gabinete; acordar con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerir a los mismos los informes correspondientes;*

III. *Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

Federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, organizaciones sociales y demás instituciones de la sociedad civil. Los titulares de las unidades de enlace legislativo de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán designados por el Secretario de Gobernación y estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a la Secretaría o dependencia respectiva;

IV. *Garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en esta materia;*

V. *Formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;*

VI. *Formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;*

VII. *Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;*

VII Bis. *Formular y coordinar la política de prevención social del delito, cultura de paz y de legalidad, mediante programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación o vulnerabilidad de grupos sociales, así como diseñar e instrumentar programas para la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado;*

VII Ter. *Crear e implementar en forma permanente una página electrónica de consulta pública en la cual se registren los datos de las personas reportadas como desaparecidas en todo el país, así como establecer otra para los casos de mujeres y niñas; ambas plataformas tendrán como fin que la población en general contribuya con información sobre la localización de las personas desaparecidas;*

VII Quáter. *Elaborar y ejecutar los programas de reinserción social y apoyo a las personas que hayan cumplido con su sentencia y sean puestas en libertad;*

VIII. *En el ámbito de su competencia, elaborar e instrumentar la normatividad aplicable, conforme a la Constitución y las leyes, en materia de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información; administrar, salvo lo establecido en las leyes electorales, el tiempo de que dispone el Estado en radio y televisión; así como autorizar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

IX. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas y los videojuegos, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito, perturben el orden público o sean contrarios al interés superior de la niñez;

X. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;

XI. Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal. En las islas a que se refiere esta fracción regirán las leyes federales y los tratados, y serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;

XII. Diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos, para la asesoría, capacitación y formación de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios;

XIII. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación, a la Fiscalía General de la República y a las correspondientes de las entidades federativas, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, entes públicos, entidades federativas, municipios y órganos constitucionales autónomos;

XIV. Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;

XV. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo y, en su caso, comunicar el señalamiento formal del Presidente de la República del carácter preferente de hasta dos de las iniciativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución;

XVI. Administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de las dos Cámaras o de la Comisión Permanente y los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 constitucional y el artículo 72 constitucional, así como las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;

XVII. Coordinar a los Talleres Gráficos de México para que proporcionen los servicios editoriales y de impresión que requieran las dependencias de la Administración Pública Federal y otros entes, públicos o privados, que lo soliciten, recibiendo las contraprestaciones respectivas por tales servicios;

XVIII. Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;

***XIX.** Conducir las relaciones del Gobierno Federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;*

***XX.** Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;*

***XXI.** Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal; **XXII.** Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales, de los Gobernadores de los Estados y del jefe de gobierno de la Ciudad de México y legalizar las firmas de los mismos;*

***XXIII.** Fijar el calendario oficial, y*

***XXIV.** Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.*

[...]". (sic)

De lo anterior se colige que la Administración Pública Federal es centralizada y paraestatal, por lo que distribuirá los negocios del orden administrativo a cargo de las Secretarías de Estado a través de la LOAPF, por lo que de sus atribuciones establecidas en la referida ley, se establecen -en lo que nos ocupa- las facultades tanto de administrar el Diario Oficial de la Federación como de publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, así como de compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales.

En este orden de ideas, el **CT**, analizará las atribuciones del área **DS** instadas en ley, por lo que se refiere al artículo 68 del RIINE, que establece lo siguiente:

RIINE

“Artículo 68.

1. La Dirección del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, políticas, criterios, lineamientos y metodología aprobada para la coordinación, control y gestión de los recursos, se cumplan en las áreas bajo su adscripción;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

- b) Coordinar la preparación y distribución de la documentación en medio digital o bien, a petición de algún integrante del Consejo o de la Junta en medio electrónico para las sesiones de dichos órganos colegiados;*
- c) Coordinar y supervisar el apoyo técnico y logístico para la celebración de las sesiones del Consejo y de la Junta; así como de los eventos que se celebren en las instalaciones del Instituto y fuera al mismo;*
- d) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo y de la Junta;*
- e) Coordinar la integración de la información sobre los asuntos que trate el Secretario Ejecutivo en las sesiones y llevar el seguimiento sobre su cumplimiento;*
- f) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la colaboración que éste brinde a las tareas de las Comisiones, respecto de la elaboración de las versiones estenográficas, o de información vinculada con las sesiones del Consejo y la Junta;*
- g) Coordinar la elaboración de las versiones estenográficas y de las actas del Consejo y de la Junta;*
- h) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta;*
- i) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del plan y calendario integrales de los Procesos Electorales Federales;*
- j) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de la función de la Oficialía Electoral;*
- k) Certificar documentos, previa delegación del ejercicio de la fe pública por parte del Secretario Ejecutivo;*
- l) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los informes trimestrales y anuales que reflejen los avances en el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo y la Junta;*
- m) Sistematizar los asuntos contenidos en los informes de los órganos locales y distritales y la integración del informe respectivo;*
- n) Elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva;*
- o) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración del archivo del Consejo y del archivo de la Junta;*
- p) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

q) *Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en los términos y plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a los integrantes del Consejo, y a los órganos centrales del Instituto los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engrose por parte del Consejo; Los Acuerdos y Resoluciones, deberá turnarlos a los órganos institucionales responsables para su debido cumplimiento;*

r) *Remitir a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para la publicación en las páginas de Internet e Intranet del Instituto, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo a fin de ponerlos a disposición de los órganos locales y distritales del Instituto para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Dicha difusión en ningún caso surtirá efectos jurídicos*

s) *Asignar a los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo y la Junta, una clave de control e identificación, formada con el número arábigo progresivo que corresponda, seguido por el año de su aprobación;*

t) *Atender la solicitudes de información de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como las solicitudes de información en materia de transparencia y acceso a la información Pública vinculados con documentación aprobada por el Consejo y la Junta;*

u) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo y la Junta en el Diario Oficial de la Federación; así como respecto de documentación generada por otros órganos del Instituto con excepción del OIC;*

v) *Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica o a través de un representante, y*

w) *Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.*

2. *A la Dirección del Secretariado estará adscrita un área que auxiliará al Secretario Ejecutivo en las actividades propias de la función de Oficialía Electoral, así como en el registro y control de las actas derivadas de la misma.” (Sic)*

De lo señalado, se observan las atribuciones que tiene el área **DS**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información relacionada con los decretos de creación del Instituto Federal Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 27 de la LOAPF y; 68 del RIINE.

Lo anterior, cobra sustento con los Criterios **SO/013/2017** y **SO/002/2020**, ambos emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismos que para mayor referencia se insertan a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

SO/013/2017

“Incompetencia. *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

Precedentes:

RRA 4437/16. *Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*

RRA 4401/16. *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*

RRA 0539/17. *Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (Sic)*

SO/002/2020

“Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. *Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia”.*

Precedentes:

RRA 7614/17. *Sesión del 10 de enero de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*

RRA 6433/17. *Sesión del 18 de octubre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.*

RRA 1296/18. *Sesión del 11 de abril de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.” (Sic)*

*El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el microsítio de criterios del INAI, el 9 de mayo de 2024 (13:46 horas). De la consulta se aprecia que los citados criterios se encuentran en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “**Interrumpido**”, por lo que se infiere que es factible aplicarlos. Liga electrónica:*

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto que la información solicitada se requiere a este Instituto, también lo es que esa petición podría ser competencia de otro sujeto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

obligado; en concreto de la SEGOB, ya que por sus atribuciones podría contar con la información requerida.

Conclusión: Por lo previamente vertido, el **CT confirma** la manifestación de incompetencia formulada por el área **DS**.

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto de que la información solicitada podría ser competencia de la SEGOB, por lo que, se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante el referido sujeto obligado a través de la PNT, para lo cual se pone a disposición la siguiente liga electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por el solicitante fue a través de la PNT.

Por ello, los archivos señalados en los puntos **1** al **7**, del cuadro de disposición de la información, así como la presente resolución les serán notificados a través de la PNT.

En este orden de ideas, este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y en su caso, los costos y formas de pago.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

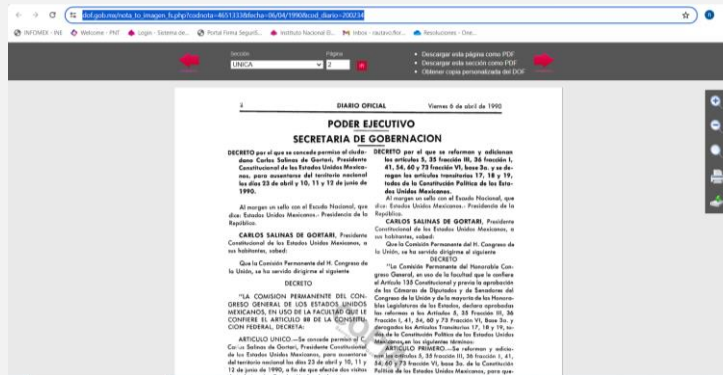
CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN

Información pública (oficio de respuesta y por máxima publicidad)

DS

- 1. Oficio de respuesta número INE/DS/DAAT/218/2024, mediante 1 archivo electrónico.
2. DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción VI, base 3a. y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la liga electrónica: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4651333&fecha=06/04/1990&cod_diario=200234

Tipo de la Información



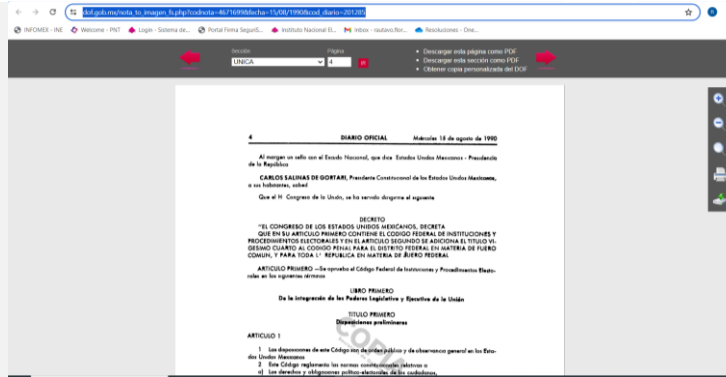
- 3. DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SE ADICIONA EL TITULO VIGESIMO CUARTO AL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL, mediante la liga electrónica:

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4671699&fecha=15/08/1990&cod_diario=201285



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024



4. DECRETO por el que se reforman los párrafos octavo, noveno, decimoséptimo y decimooctavo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la liga electrónica:

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4688022&fecha=19/04/1994&cod_diario=202010



5. DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante la liga electrónica;

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4696377&fecha=18/05/1994&cod_diario=202406

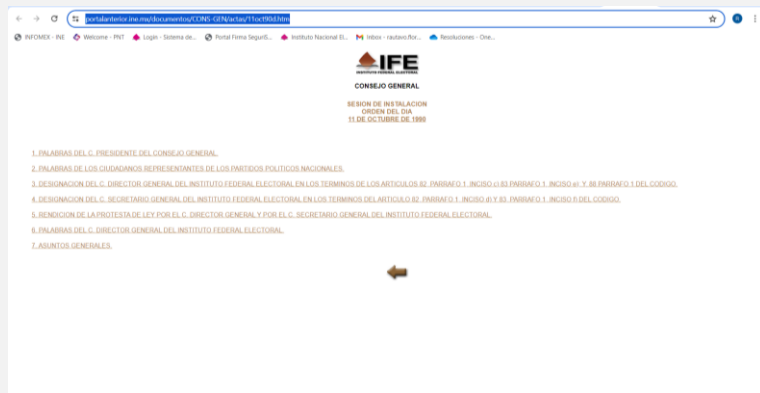


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024



6. La **sesión de Instalación** de 11 de octubre de 1990 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante la liga electrónica: <https://portalanterior.ine.mx/documentos/CONSGEN/actas/11oct90d.htm>




7. La **sesión especial** de 03 de junio de 1994 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante la liga electrónica: <https://portalanterior.ine.mx/documentos/CONSGEN/actas/030694d.htm>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

	 <p>The screenshot shows the IFE website interface. At the top, there is a navigation bar with the IFE logo and the text 'CONSEJO GENERAL'. Below this, there is a list of agenda items:</p> <ul style="list-style-type: none">1. INSTALACION DEL CONSEJO GENERAL CON SU NUEVA INTEGRACION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO QUE REFORMA ADICIONAL Y DEROGA DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE MAYO DE 1986.1.1. TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL.1.2. MENSAJE ALUSIVO AL C. SR. JORGE CABREJO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.2. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS. <p>At the bottom of the list, it says 'Fin del Acuerdo' with a right-pointing arrow.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 1 archivo electrónico.• 6 ligas electrónicas.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. Por lo que, los archivos señalados en los puntos 1 al 7, del cuadro de disposición de la información, así como la presente resolución les serán notificados a través de la PNT.</p>
	<p>Modalidad de entrega alternativa. - Cabe señalar que la información descrita en los puntos 1 al 7, del cuadro de disposición de la información, no supera la capacidad de 20 MB en PNT, no obstante, si lo requieren, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación. [Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se notifica mediante la PNT.</p> <p>No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

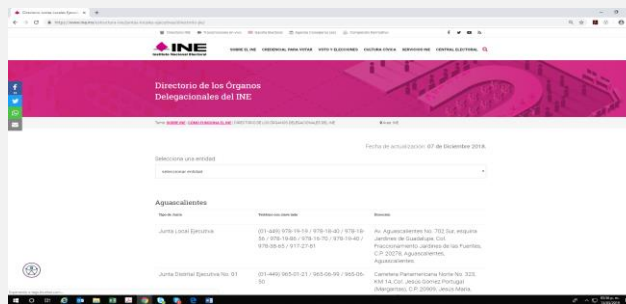
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, o del Lic. Raúl Gustavo Flores Cruz a los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y raul.floresc@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y raul.floresc@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa (respecto al oficio de respuesta):

1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

	<ul style="list-style-type: none">❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas.</p>
Cuota de recuperación	<p>Modalidad en CD: \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD [Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)].</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se notifica mediante la PNT.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 de la CPEUM; el artículo 27 de la LOAPF; 44, fracciones II y III, 137, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 6, 65, fracciones II y III, 140, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 68 del RIINE y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, se emite la siguiente determinación:

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el **CT** resuelve:

Primero. Información pública y por máxima publicidad. Se pone a disposición la respuesta emitida por el área **DS**, considerada como pública, así como la información puesta a disposición por máxima publicidad.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por el área **DS**.

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante la SEGOB, siendo el referido sujeto obligado quien podría contar con la información referente a su solicitud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y al área **DS**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).¹

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: RGFC

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por la UT son válidos en el ámbito de la LFTAIP cuando se proporcionan a través de la PNT, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un

¹ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral? El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0237-2024

Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de acceso a la información 330031424002150 (UT/24/02061). La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 21 de mayo de 2024.

Lic. José Alonso Pérez Jiménez SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Director de Normatividad y Consulta de la Dirección Jurídica, en su carácter de Suplente del Presidente del CT.
Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

